

181. *que no olviden lo que por ellas se les En-*

carga por sus obligaciones.

En su consecuencia manda el Consejo que
en conformidad de lo que se dispone en el Artículo
1.º de las Reales Instrucciones de 30 de Julio de 1765
quedan las Justicias y Justas de que se refiere
que la formación, entrega y presentación en las
Contadurías de las Resguardos Provincias de
las cuencas de dicho Ordo en principio de Febrero
de cada año, sin que para deparlo se cumplan
se admitan excusas, ó disculpas voluntarias,
que se debe llevarse á debido efecto, y para se ven
de previo de las medidas prevenidas en la orden
general de 18 de Agosto de 1769, que se halla
al folio 68 de la Colección.

2.º ... Mas si en algun Pueblo ocurriese verda-
dero motivo que impida la formación, y presen-
tación de su cuenta en el tiempo prevenido, lo
Representará la Junta al Jefe de su Inten-
dencia por medio del Intendente, en cuyo caso
se le ampliará el término que se conemplare
necesario.

3.º ... Para que no se retrase, ó detengan la for-
mación de las cuentas, ó pretexto de no ha-
ver satisfecho los Arrendatarios el total
importe de las Rentas vencidas, acudirán
los Mayordomos, ó Personas encargadas

